



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0048-2024-OAyF/GM/MDP**

PICHANAQUI, 08 DE MAYO DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

INFORME N° 487-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; mediante el cual se solicita la Modificación de la Plan Anual de contrataciones 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, de conformidad con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, asimismo, el numeral 6.1 del acápite VI. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD), establece que: "(...) El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; disponiendo además en el numeral 6.2 que: "El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. (...)";

Que, por otro lado, en el literal a) del numeral 7.2. del acápite VII. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece del contenido del PAC entre otros lo siguiente: "(...) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems (...)";

Que, asimismo en los Subnumerales 7.5.1. y 7.5.2. del numeral 7.5 de la acotada Directiva; concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que: "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"; así como, "(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...)"; precisando además que: "(...) En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)"; respectivamente;

Que, mediante el INFORME N° 487-2024-ULySG-OAF/MDP, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024, el Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente - Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación de la Cuarta Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – 2024, por inclusión, de acuerdo ANEXO N° 01, el cual tiene por finalidad de incluir 01 procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MONTO
01	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ALEJANDRIA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2508034"	Obra	Adjudicación simplificada	S/. 920,183.88 (Novecientos Veinte Mil Ciento Ochoenta Y Tres Con 88/100 Soles)

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2024-MDP, de fecha 03 de abril del 2024; y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 POR INCLUSION de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con la finalidad de INCLUIR UN (01) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Descripción del Objeto de Contratación	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ALEJANDRIA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2508034"
Valor Referencial	Total, S/. 920,183.88 (Novecientos Veinte Mil Ciento Ochenta y Tres Con 88/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.
Tipo de Proceso	Adjudicación Simplificada
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Unidad Responsable	Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
Fecha de Convocatoria	Mayo

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui al Ejercicio Presupuestal 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, proceda con ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificatorias vigentes; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas